

## ANEXO 4

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO; TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE “LA SEDATU”; Y POR OTRA PARTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL LIC./MTRO./DOC. \_\_\_\_\_, (CARGO) \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA” O “LA ENTIDAD”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. QUE EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTAURA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PLANEACIÓN QUE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL EMANEN, DEBERÁN ESPECIFICAR LAS ACCIONES OBJETO DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. QUE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SATISFACIENDO LAS FORMALIDADES QUE EN CADA CASO PROCEDAN, LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE QUE ESOS GOBIERNOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.
- III. QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTABLECE EN EL INCISO B), FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 26, QUE EN LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (COMO EN EL SUPUESTO ES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO); SE PROCURARÁ QUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES SEA DESARROLLADA POR LOS ÓRDENES DE GOBIERNO MÁS CERCANOS A LA POBLACIÓN, DEBIENDO REDUCIR AL MÍNIMO INDISPENSABLE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN; Y LLEVAR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES UN REGISTRO DE BENEFICIARIOS Y REALIZAR SU SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LA EFECTIVIDAD Y COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES.

- IV. QUE MEDIANTE PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL XXXX DE XXXXXXXX DE XXXXX, SE DIERON A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (EN ADELANTE “LAS REGLAS”), EL CUAL ES INSTRUMENTADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- V. QUE "EL PROGRAMA", CUENTA:
  - V.1 A NIVEL CENTRAL CON UNA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (EN ADELANTE “URP”), LA CUAL SE DENOMINA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
  - V.2 CON UN OBJETIVO GENERAL, QUE CONSISTE EN REALIZAR INTERVENCIONES INTEGRALES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN LOS POLÍGONOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.
  - V.3 CON OBJETIVOS ESPECÍFICOS, QUE CONSISTEN EN:
    - V.3.1 MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD URBANA DE LOS BARRIOS MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE REDUZCAN EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA, DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS, ELEMENTOS AMBIENTALES Y ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN LOS POLÍGONOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.



V.3.2 MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA VIVIENDA MEDIANTE INTERVENCIONES RELATIVAS A SU CALIDAD Y ESPACIOS, EN COMBINACIÓN CON PROYECTOS DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN LOS POLÍGONOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

V.3.3 CONTRIBUIR AL OTORGAMIENTO DE CERTEZA JURÍDICA MEDIANTE ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN COMBINACIÓN CON PROYECTOS DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE EN LOS POLÍGONOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

VI. QUE "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DE "EL PROGRAMA" Y "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS" PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE CONLLEVEN A CONTRIBUIR A MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD, DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN LA LOCALIDAD, CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_.

## DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º FRACCIÓN I Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE IMPULSAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PLANEACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA SU MÁXIMO APROVECHAMIENTO, CON LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS QUE ARMONICEN: EL DESARROLLO URBANO CON CRITERIOS UNIFORMES RESPECTO DE LA PLANEACIÓN, CONTROL Y CRECIMIENTO CON CALIDAD DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS, ADEMÁS DE LOS



CENTROS DE POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS; Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ESTABLECEN EN SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, “LA SEDATU” CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS PARA EL PROGRAMA “INSTANCIAS AUXILIARES”.
- I.5 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 35, FRACCIÓN II Y 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PARA LA EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS, “LA SEDATU” CUENTA CON INSTANCIAS AUXILIARES, LAS CUALES LA REPRESENTAN LEGALMENTE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL; Y TIENEN LA ATRIBUCIÓN EXPRESA DE COORDINAR Y EJECUTAR LOS ASUNTOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA MISMA DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL NUMERAL 4.5 INCISO (M DE “LAS REGLAS”, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AUTORIZÓ A LA INSTANCIA AUXILIAR DE LA “LA SEDATU”, PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DE “EL PROGRAMA”.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN X Y 35, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, POR OFICIO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, AUTORIZÓ A LAS INSTANCIAS AUXILIARES LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO



DE BARRIOS”, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN A “EL PROGRAMA”.

I.8 QUE MEDIANTE OFICIO/NOMBRAMIENTO DE FECHA \_\_\_\_\_, EL LIC./MTRO./DR. \_\_\_\_\_, FUE NOMBRADO COMO TITULAR DE LA INSTANCIA AUXILIAR DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

I.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, EL UBICADO EN (EL DOMICILIO DE LA INSTANCIA AUXILIAR CORRESPONDIENTE)

II. “LA DEPENDENCIA” O “LA ENTIDAD) DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 QUE LA \_\_\_\_\_ ES UNA (DEPENDENCIA O ENTIDAD) DEL EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_\_ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y (DEMÁS FUNDAMENTO)\_\_\_\_\_.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO \_\_\_\_\_ DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (O CUALESQUIERA OTRO FUNDAMENTO) \_\_\_\_\_, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL \_\_\_\_\_.

II.3 QUE EL LIC./MTRO./DOC. \_\_\_\_\_, (CARGO)\_\_\_\_\_ TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS\_\_\_\_\_(ESPECIFICAR MARCO NORMATIVO)\_\_\_\_\_.

II.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN \_\_\_\_\_

III. “LAS PARTES” DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:



- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.
- III.2 QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, MEDIANTE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS” SE DESTINARÁN APOYOS PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:
- A) EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
    - A.1. CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN.
  - B) PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
    - B.1. ACTIVIDADES COMUNITARIAS.
  - C) MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD.
    - C.1. MOVILIDAD.
    - C.2. CONECTIVIDAD.
  - D) INFRAESTRUCTURA URBANA.
    - D.1. CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.
    - D.2. CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA.
    - D.3. ELEMENTOS AMBIENTALES Y ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO.
  - E) DISEÑO URBANO.
    - E.1. PROYECTO EJECUTIVO.
- III.3 QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, Y TRATÁNDOSE DE “LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”, SE CONTEMPLARÁN LAS SIGUIENTES MODALIDADES, TIPOS DE OBRAS Y ACCIONES, ASÍ COMO LOS MONTOS MÁXIMOS Y LAS APORTACIONES FEDERALES Y LOCALES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:



| MODALIDAD                             | TIPO DE PROYECTO  | MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA POR PROYECTO | APORTACIÓN DEL PROGRAMA                                | APORTACIÓN LOCAL                     |
|---------------------------------------|---|--|--|--------------------------------------|
| EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO | CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO | \$30,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
| PARTICIPACIÓN COMUNITARIA*            | ACTIVIDADES COMUNITARIAS  | \$2,000,000.00                                     | HASTA EL 100%  | HASTA EL 50%                         |
| MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD              | MOVILIDAD   | \$20,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
|                                       | CONECTIVIDAD  | \$25,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
| INFRAESTRUCTURA URBANA                | CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA                   | \$30,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
|                                       | CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA           | \$30,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
|                                       | ELEMENTOS AMBIENTALES Y ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO                           | \$20,000,000.00                                    | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO                   | HASTA EL 50% DEL COSTO DEL PROYECTO  |
| DISEÑO URBANO                         | PROYECTOS EJECUTIVOS  | NO APLICA  | HASTA EL 3% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. | HASTA EL 100% DEL COSTO DEL PROYECTO |

\* EL MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO ES POR CIUDAD.

**III.4 QUE EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO NO SE DUPLICA, NI CONTRAPONA CON NINGÚN OTRO APOYADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 APARTADO A, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 36, 38, 39 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 10., 40., 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; ASÍ COMO 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 7, 8, 9, 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30. DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INFORMACIÓN PÚBLICA; 29 Y 30 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 9, 13, 16, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL XXXXX DE; ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS \_\_\_ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, (EN SU CASO) Y \_\_\_ DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ ; LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_ DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; \_\_\_\_\_ DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ (LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE); Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA” EN “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS SUBSECUENTES PROYECTOS

\_\_\_\_\_ ,

\_\_\_\_\_ ,

\_\_\_\_\_ , Y

\_\_\_\_\_ ,

EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DESDE ESTE MOMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA FEDERAL Y LOCAL APLICABLE, A “LAS REGLAS”, Y AL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE CADA PROYECTO EN LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

TERCERA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS SUBSIDIOS FEDERALES Y LOS RECURSOS FINANCIEROS LOCALES APORTADOS EN EL MARCO DE “EL PROGRAMA”, SE EJERCERÁN EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIO”, CONFORME LO DETERMINE “EL PROGRAMA” Y SUS “REGLAS DE OPERACIÓN”.

---

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE “EL PROYECTO” SELECCIONADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN “LAS REGLAS”, SERÁ \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO PARA TALES FINES “EL EJECUTOR”, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE APLICAR LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA “EL PROYECTO” EN EL MARCO DE “EL PROGRAMA”, CON ESTRICTO APEGO A “LAS REGLAS”, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL. LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE “EL PROGRAMA”.

QUINTA RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARÁ ESTRICAMENTE A LO DISPUESTO EN “LAS REGLAS”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS, TENDRÁ LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR EL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO (PTO) CON SUS RESPECTIVOS PLANES COMUNITARIOS DE ACTUACIÓN A LA URP Y EN SU CASO AL ÁREA RESPONSABLE DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”);
- b) MANIFESTAR Y JUSTIFICAR, EN SU CASO, QUE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE EQUIDAD, INCLUSIÓN, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD; EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y PROGRAMAS EN LA MATERIA;
- c) SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN ESTOS INSTRUMENTOS DEBERÁ INCLUIRSE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES PARA ACATAR LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE;
- d) MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS Y EQUIPOS, ASÍ COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACIÓN, YA SEA CON RECURSOS PROPIOS O DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN SU CASO;
- e) APLICAR EL INSTRUMENTO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS RECABANDO EL CONSENTIMIENTO PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES, E INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ALIMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DETERMINADO POR LA SEDATU, PARA LA CONFORMACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE;
- f) EJERCER LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE;



- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO LA QUE PERMITA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DETERMINADO POR LA SEDATU;
- h) PREVIO A CUALQUIER INTERVENCIÓN, ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE OBRA QUE REALICEN EN LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS;
- i) GEORREFERENCIAR, EN SU CASO, LAS OBRAS O ACCIONES USANDO COMO BASE LA CARTOGRAFÍA DIGITAL PROPORCIONADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”;
- j) INTEGRAR Y CONSERVAR, CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL NUMERAL 5.1.10 DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA PROYECTO, QUE INCLUYA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN SU EJECUCIÓN, Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA;
- k) PROMOVER, INTEGRAR Y DAR SEGUIMIENTO, CON EL APOYO DE LA SEDATU, LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL; ENTRE OTRAS CONFORMANDO Y CAPACITANDO A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, AJUSTÁNDOSE AL ESQUEMA DE OPERACIÓN, LA GUÍA OPERATIVA Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN LA MATERIA DETERMINADO POR EL PROGRAMA, Y VALIDADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- l) ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN REGISTRO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS LOCALES APORTADOS Y EJERCIDOS;
- m) ABRIR UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR EL PROGRAMA Y OTRA PARA LOS RECURSOS LOCALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER VERIFICADAS POR LA SEDATU Y POSTERIORMENTE NOTIFICADAS AL ÁREA RESPONSABLE DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”), EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU APERTURA;
- n) REMITIR MENSUALMENTE A LA INSTANCIA AUXILIAR COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES, ENTERAR LOS RECURSOS NO EJERCIDOS Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ASÍ COMO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), INFORMANDO ESTA ÚLTIMA AL ÁREA RESPONSABLE



DE “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”), Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA SEDATU;

- o) SUPERVISAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES ASÍ COMO BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS ÁREAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS POR EL PROGRAMA;
- p) ELABORAR Y FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS O EL INFORME DE RESULTADOS PARA EL CASO DE ACCIONES;
- q) VERIFICAR QUE LAS CONTRATACIONES Y/O ADQUISICIONES DE LAS OBRAS Y SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- r) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA INSTANCIA NORMATIVA, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE “EL PROYECTO” OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, SE PREVÉ UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M. N.), CANTIDAD QUE SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

“LA \_\_\_\_\_ SEDATU” APORTARÁ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), RECURSOS CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15 “DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO”, DESIGNADOS A “EL PROGRAMA”, SIN PERDER SU CARÁCTER FEDERAL, APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_;

“LAS PARTES” APORTARÁN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES MEDIANTE (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE), EN (NÚMERO) MINISTRACIONES, CONSIDERANDO QUE CORRESPONDERÁN, (DESCRIPCIÓN DE PORCENTAJES Y CONDICIÓN DE LAS MINISTRACIONES). (EN CASO DE SER TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CITAR LOS DATOS COMPLETOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CUENTA Y/O CLABE A QUE SE DEPOSITARÁN)

SÉPTIMA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- “EL EJECUTOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE “EL PROYECTO” Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL

ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA SEDATU". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL EJECUTOR", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "LA SEDATU" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- LA INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO" SE ACTUALIZARÁ Y LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN, EN EL SISTEMA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "LA SEDATU" Y QUE COMUNIQUE A "EL EJECUTOR" Y QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE INTEGRARÁN A ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. ENLACES. - "LA SEDATU" DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" COMO ENLACE ENTRE ELLA Y "EL EJECUTOR" A \_\_\_\_\_, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON "EL PROYECTO", INCLUYENDO LA ELABORACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE LOS REPORTES Y ACTUALIZACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

"EL EJECUTOR" DESIGNA PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO" COMO ENLACE ENTRE ELLA Y "LA SEDATU" A \_\_\_\_\_, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR TODO LO RELACIONADO SOBRE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "EL PROYECTO", INCLUYENDO LOS REPORTES Y ACTUALIZACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A "LA SEDATU" PARA QUE ÉSTA REALICE VISITAS DE SEGUIMIENTO A LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON SUBSIDIOS FEDERALES, ASÍ COMO PARA TENER ACCESO A EQUIPOS, MATERIALES, INFORMACIÓN, REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE ESTIME PERTINENTE CONOCER Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL BASARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, SE PODRÁ CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO. EN EL CASO DE QUE SE ACTUALIZARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS FEDERALES ENTREGADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERÁ A LOS 15 DÍAS DE QUE OPERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL MONTO TOTAL DE

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO TAMBIÉN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) DE PRESENTARSE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE ÉSTE POR UN ACONTECIMIENTO DE LA NATURALEZA.
- b) POR FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE UN HECHO HUMANAMENTE INEVITABLE.
- c) POR CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, "LA SEDATU" Y LAS DEMÁS PARTES ESTÁN FACULTADAS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURÍDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

DÉCIMA CUARTA. RECISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO "EL ESTADO" O "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O "EL MUNICIPIO" O "LA INSTITUCIÓN" (EN SU CASO) INCURRA(N) EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA CON LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "LAS REGLAS", EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO, O LO DISPUESTO EN OTRAS NORMAS JURÍDICAS FEDERALES Y LOCALES APLICABLES.



- b) CUANDO SE DETECTEN FALTAS DE COMPROBACIÓN, DESVIACIONES, INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y/O A SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- c) APLIQUEN LOS SUBSIDIOS FEDERALES Y/O RECURSOS FINANCIEROS A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS.
- d) CUANDO NO SE RECIBA OPORTUNAMENTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS DE “EL ESTADO” O “EL MUNICIPIO” O “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” O “LA INSTITUCIÓN”. (SEGÚN CORRESPONDA)
- e) POR FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, REPORTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LAS “LAS REGLAS”, CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y/O SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS SE PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, Y ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN. LAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN LA FECHA EN QUE SE FIRMAN LOS DOCUMENTOS Y SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL INSTRUMENTO PRINCIPAL DEL CUAL SURGEN.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALIZARA LA MODIFICACIÓN A “EL PROYECTO”, QUE IMPLIQUE LA DISMINUCIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL, “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES ENTREGADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES DE QUE OPERE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, POR EL MONTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES EN DECREMENTO Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

DÉCIMA SEXTA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁ A “LA SEDATU”, A LA SECRETARÍA FUNCIÓN PÚBLICA, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “LA SEDATU” Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARA RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, ASÍ COMO CONVIENEN EN SUJETARSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CONOCERÁN LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL PRESUPUESTAL.- “LA SEDATU” EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁ A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” SERÁN RESPONSABLES DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO” OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS REFERENTES A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; ASÍ COMO EN “LAS REGLAS”.

LA PUBLICIDAD, INFORMACIÓN, LA PAPELERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.

QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” SERÁN RESPONSABLES DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO” OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 6.5 Y DEMÁS APLICABLES DE “LAS REGLAS”, RELATIVOS A ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

EN ESE CONTEXTO, “LA SEDATU” SE COMPROMETE A:

- a. PROPORCIONAR EL ESQUEMA, LA GUÍA OPERATIVA Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- b. CAPACITAR Y ASESORAR EN LA MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL, Y/O ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O LOS MUNICIPIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”.
- c. TRAMITAR ANTE LA URP EL ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL A EFECTO DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, CAPTUREN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL EFECTUADAS.

POR OTRA PARTE LAS “DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL, Y/O GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O ALCALDÍAS” (SEGÚN CORRESPONDA), SE COMPROMETEN A:

- a. PROPORCIONAR A LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL TODA LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE “EL PROYECTO”, PARA QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES;
- b. ORGANIZAR O PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE SE CELEBREN CON LOS BENEFICIARIOS DE “EL PROYECTO”, TENDIENTES A CONSTITUIR LOS COMITÉS;
- c. CAPACITAR Y ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS;

---

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



- d. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE ORGANICE “LA SEDATU” CON LOS BENEFICIARIOS O LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, PARA QUE ÉSTOS EXPRESEN SUS NECESIDADES, OPINIONES, QUEJAS O DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS;
- e. ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EN EL LLENADO DE LOS INFORMES, ASÍ COMO APOYAR A “LA SEDATU” EN SU CAPTACIÓN;
- f. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE “EL PROYECTO”, LOS MECANISMOS LOCALES DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL;
- g. RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE “EL PROYECTO” O AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES RELACIONADAS, ASÍ COMO CANALIZARLAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- h. CAPTURAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INFORMES DE LOS COMITÉS;
- i. VERIFICAR, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y/O COMISARIOS PÚBLICOS Y/O ÓRGANOS ESTATALES DE CONTROL Y/O DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE CONTROL (SEGÚN CORRESPONDA), LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE CORRESPONDA REALIZAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; Y
- j. DAR SEGUIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LOS RESULTADOS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDER LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LOS COMITÉS;

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- PARA EL TRANSPARENTE EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO “EL EJECUTOR” SOBRE LAS OBRAS Y ACCIONES MATERIA DE “EL PROGRAMA”, APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON

SUBSIDIOS FEDERALES, DEBERÁN OBSERVAR LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y NORMATIVA FEDERAL APLICABLE.

ASIMISMO “EL EJECUTOR” AL TRATAR DATOS PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SE OBLIGA A DE LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) REALIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS DE LOS BENEFICIARIOS;
- b) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS DEL PROGRAMA;
- c) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DATOS PERSONALES RECOLECTADOS;
- d) INFORMAR A “LA SEDATU” ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES QUE TENGA EN SU POSESIÓN;
- e) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS;
- f) ENTREGAR A “LA SEDATU” LA TOTALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y QUE FUERAN OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURÍDICA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES;
- g) ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES, SALVO EN EL CASO DE QUE “LA SEDATU” ASÍ LO DETERMINE, O LA COMUNICACIÓN DERIVE DE UNA SUBCONTRATACIÓN AUTORIZADA, O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- h) LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” SE COMPROMETE A EJERCER LOS RECURSOS FEDERALES DESCRITOS, EN LAS ACCIONES O PROYECTOS AUTORIZADOS, OBSERVANDO UN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIGENTES Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LO RIGE; Y SE OBLIGA A



REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIEREN DESTINADO A LOS FINES APROBADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS O ESTÉN VINCULADOS FORMALMENTE CON COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL EJECUTOR" DEBERÁ REALIZAR EL REINTEGRO DE RECURSOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN AMBOS CASOS DEBERÁ ENTREGAR A LA INSTANCIA AUXILIAR DE "LA SEDATU", RECIBO O CONSTANCIA DE DICHA DEVOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL \_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO EN \_\_\_\_\_ TANTOS EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_; A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

POR "LA SEDATU"  
MTRA.

\_\_\_\_\_  
LIC./MTRO.DOC.

POR "LA SEDATU"

POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD "

\_\_\_\_\_  
LIC./MTRO./DOC.

\_\_\_\_\_  
LIC./MTRO/DOC.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO DE FECHA \_\_\_\_\_ PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN SU VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE BARRIO, MISMO QUE SUSCRIBEN LA INSTANCIA AUXILIAR DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, CON VIGENCIA DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_.